



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 103/20

Lanús, 28 de OCTUBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 998/20 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, el artículo 44 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el Reglamento Electoral aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 01/20 de fecha 20 de marzo de 2020, los DNU de Emergencia Sanitaria N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, N° 297/20, N°325/20 y N° 355/20, la Resolución Rectoral N° 383/20, Acta de la Junta Electoral N° 3 de fecha 20 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 19 inc a) del Reglamento Electoral, aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 01/20, establece: Con el pedido de oficialización de listas de los respectivos claustros, debe acompañarse: a) "...y de al menos el cinco por ciento (5%) de los inscriptos en cada padrón, cuando corresponda a las listas para la representación de los Claustros de Estudiantes y de Graduados/as...":

Que, en atención al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio es necesario flexibilizar la modalidad por la que se aceptarán los avales de las listas en primer lugar, así como la aceptación de las candidaturas en segundo lugar;

Que, asimismo corresponde evaluar la exigencia mínima de avales por claustro para cada lista dado el contexto de aislamiento actual;

Que, por lo expuesto, Junta Electoral por Acta N° 3 de fecha 20 de octubre de 2020, recomienda aceptar avales de las siguientes formas:

- a. En planillas firmadas en papel, que deberán escanearse y enviar a juntaelectoral@unla.edu.ar en un archivo comprimido;
- b. A través de correos electrónicos individuales, para lo que cada lista deberá, por Claustro, compilarlos en un archivo comprimido y enviarlo a juntaelectoral@unla.edu.ar. Cada correo deberá constar con el nombre, apellido y DNI de quien avala y copiar/adjuntar la imagen/listado de la lista de candidatos/as correspondiente.
- c. Formulario de Google: se podrá confeccionar un formulario en Google por Claustro, en el que los electores deberán presentar su aval registrando nombre, apellido, DNI y dirección de correo electrónico. El formulario debe tener la lista que se avala completa. Los avales deberán enviarse en la planilla que se genera automáticamente a juntaelectoral@unla.edu.ar;

Que, respecto de la cantidad de avales por Claustro, la Junta Electoral considera que el 10 por ciento sobre el total del padrón de docentes y de nodocentes y el 5 por ciento sobre el total de graduados es suficiente;

Firman: JARAMILLO, Francisco Pestanha, Pablo Narvaja



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 103/20

Que, el porcentaje de 5 por ciento exigido sobre el total de estudiantes, resulta elevado toda vez que la falta de presencialidad en las aulas complejiza esa tarea y debe primar el principio de inclusión;

Que, por lo expuesto la Junta Electoral considera de manera excepcional para las elecciones a celebrarse en el mes de noviembre de 2020, que el porcentaje exigido de avales sobre el total de estudiantes sea del 2 por ciento,

Que, en su 8ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer de manera excepcional y en atención a la pandemia, que en las próximas elecciones a celebrarse en el mes de noviembre de 2020, la Junta Electoral aceptará que se presenten los avales a las listas de las siguientes formas: a) en planillas firmadas en papel, que deberán escanearse y enviar por correo electrónico a la dirección prevista para el funcionamiento de la Junta Electoral juntaelectoral@unla.edu.ar en un archivo comprimido; b) a través de correos electrónicos individuales, para lo que cada lista deberá, por Claustro, compilarlos en un archivo comprimido y enviarlo a la dirección citada. Los correos enviados deberán constar con el nombre, apellido y DNI de quien avala y copiar/adjuntar la imagen/listado de la lista de candidatos/as correspondiente, c) formulario de Google: se podrá confeccionar un formulario en Google por Claustro, en el que los electores deberán presentar su aval registrando nombre, apellido, DNI y dirección de correo electrónico. El formulario debe tener la lista que se avala completa. Los avales deberán enviarse en la planilla que se genera automáticamente a la misma dirección electrónica de la Junta Electora.

ARTICULO 2º: Establecer de manera excepcional para las elecciones a celebrarse en el mes de noviembre de 2020, que el porcentaje exigido de avales sobre el total de estudiantes sea del 2 por ciento.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Francisco Pestanha, Pablo Narvaja